

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 188**

10 de diciembre de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para que la Autoridad de Energía Eléctrica provea, en el término de treinta (30) días, información detallada con relación al número de comunidades aisladas a las que esa corporación pública debe proveer servicio energético, la cual debe incluir su localización, necesidad de infraestructura, consumo energético, viabilidad para la distribución de energía, el costo que acarrea para la corporación pública, cuántas de estas comunidades actualmente carecen del servicio y un estimado del tiempo proyectado para suplir esa necesidad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras el embate del Huracán María, Puerto Rico perdió todo el servicio de energía eléctrica al inutilizarse casi el 80% de toda la infraestructura del sistema eléctrico de la Isla. A más de dos meses y medio del embate del Huracán María, tan sólo hemos alcanzado proveer un 68.4% de la generación de electricidad y carecemos de información apropiada que nos permita establecer la cantidad de abonados que disfrutaron de ese servicio esencial.

Luego de la aprobación de la Ley 57-2014, conocida como “Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico”, se organizó la estructura organizacional de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) con el fin de mejorar la eficiencia operacional y diversificación en la generación de energía para redundar ahorros a largo plazo para el consumidor. Asimismo, el rol de la AEE se enfoca en responsabilizarse por velar que se supla la necesidad de energía a los distintos sectores independiente de quién supla la misma o la ubicación de la comunidad. Además, la Ley 57-2014 requiere que la Autoridad de Energía Eléctrica mantenga la

infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad y seguridad del servicio eléctrico; y establece como política pública promover fuentes diversificadas de energía y de generación altamente eficiente, reduciendo nuestra dependencia en fuentes de energía derivadas de combustibles fósiles, y desarrollar planes a corto, mediano y largo plazo que permitan establecer un portafolio de energía balanceado y óptimo para el sistema eléctrico del Gobierno de Puerto Rico.

Aún se desconoce cuántos clientes de la AEE tienen servicio eléctrico, pero según los datos de la propia corporación 16 de los 78 municipios de la Isla siguen completamente a oscuras y los otros 62 están parcialmente energizados. Ciertamente, la situación para las comunidades aisladas se agrava por la dificultad para el acceso a estas que repercuten en la carencia de los servicios de energía eléctrica. Siendo ello así, resulta imperativo conocer información detallada sobre estas comunidades aisladas con el fin de auscultar alternativas para que estas comunidades sean debidamente atendidas.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica proveer, en el término de  
2 treinta (30) días, información detallada con relación al número de comunidades aisladas a las  
3 que esa corporación pública debe proveer servicio energético, la cual debe incluir su  
4 localización, necesidad de infraestructura, consumo energético, viabilidad para la distribución  
5 de energía, el costo que acarrea para la corporación pública, cuántas de estas comunidades  
6 actualmente carecen de servicio eléctrico y un estimado del tiempo proyectado para suplir esa  
7 necesidad.

8            Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
9 su aprobación.